

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº **000488**

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **30 JUL. 2026**

VISTO: El INFORME N°683-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 21 de julio de 2026, INFORME N°00058-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 20 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que la adecuada prestación de los servicios públicos, mediante la aplicación de una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, los artículos I, II y VI del Título Preliminar, establecen la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así mismo; señala: Que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover, las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-006-SA, en su artículo 7° "Comité de Lactancia Materna", dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de maternidad y/o recién nacidas(o) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud. Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel Regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, según Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA, en el marco del nuevo Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, solicita la reconfiguración del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de adecuar la composición de sus integrantes a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud, así como a las actuales competencias funcionales de sus integrantes, la cual resuelve reconfigurar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201 MINSA/DGSP - V.01 "Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de Salud Amigos de la madre, la niña y el niño", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, se conforma los comités de lactancia materna en los establecimientos de salud;

Que, mediante Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, mediante INFORME N°683-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 21 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, remite el INFORME N°00058-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por la Coordinadora de PPoR DIT, quien solicita aprobación del documento técnico denominado **"POLITICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD HUALLANCA - 2026"**, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De Conformidad con la Ley N°26842 - Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 009-006-SA, Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA, Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado **"POLITICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD HUALLANCA - 2026"**, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **COORDINADORA** de **PPoR DIT** de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

KJH/EEHS/GHM/jmrc

Mag. Biga Karina J. Apollonio Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA